

Clarke, J
COI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Fecha: 2012-07-05 15:05:01 Dep. 2020 DIR NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

1

P-857

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **06.117.734**
Solicitud de patente a nombre de **CHEVRON PHILIPS CHEMICAL COMPANY, LP**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CHEVRON PHILIPS CHEMICAL COMPANY, LP**, domiciliada en Texas, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 31908 del día 25 de mayo de 2012, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.1 Mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio de fondo No. 3581 notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2010, presentada el 8 de junio de 2012; y el oficio No. 2282 notificado por fijación en lista el 11 de febrero de 2011, presentada el 15 de abril de 2011.

1.2 El indebido análisis del nivel inventivo

En su resolución, ese Despacho establece lo siguiente:

“El documento D1 revela las mismas cantidades de óxido de cromo y de sulfato que se emplean en el catalizador de la solicitud (reivindicaciones 4 y 8); la temperatura de calcinación empleada durante la preparación del catalizador revelado en el D1 se encuentra en el rango de 300 a 800°C (página 5, línea 17).”

Prosigue el examinador diciendo:

“El documento D2 enseña un catalizador para polimerizar olefinas el cual tiene un soporte de alúmina impregnado con sulfato de amonio y con compuestos de metal de transición, grupo al cual pertenece el cromo (reivindicación 1). En el documento D2 se enseña que la alúmina se somete a un calentamiento a 600°C

P-857



Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

2

en monóxido de carbono (ejemplos 25-26, página 17, línea 30)."

En vista de lo anterior, concluye el examinador que:

"...el objeto de la solicitud se había anticipado en las anterioridades D1 y d2; ya que en estos documentos se revelan métodos para preparar catalizadores que contienen sulfato y metal de transición tal como el cromo."

Al respecto, el solicitante quisiera anotar lo siguiente:

En primer lugar, el solicitante considera arbitraria la posición de ese despacho al insistir en la falta de altura inventiva de la presente solicitud a la luz de las anterioridades D1 y D2. Como se estableció en respuesta al oficio anterior, la anterioridad D2 no enseña ni sugiere un proceso para la obtención de un catalizador de polimerización con cromo. La anterioridad D2 es clara al establecer que se emplea un metal de transición, pero en ningún momento proporciona información alguna que lleve al experto con habilidad en la materia a seleccionar el cromo por encima de cualquiera de los metales de transición presentes en la tabla periódica. Por lo tanto, la elección del cromo solo es obvia a la luz de la solicitud en estudio, lo cual constituye un análisis retrospectivo de la misma y, por ende, una forma no apropiada para evaluar la altura inventiva de la misma.

En segundo lugar, si bien es cierto que es posible pasar de un oligómero de cadena corta a un polímero de cadena más larga, los catalizadores para procesos de oligomerización son diferentes a los catalizadores para procesos de polimerización. Como bien lo sabe un experto con habilidad ordinaria en la materia, los catalizadores de oligomerización deben operar bajo condiciones diferentes a las de un catalizador para polimerización, lo cual hace que sus características físicas y su composición sea diferente, ya que su reactividad se ve afectada por las características del proceso. De hecho, el experto con habilidad ordinaria en la materia sabe que un catalizador para polimerizar monómeros es diferente de un catalizador para polimerizar oligómeros, ya que las condiciones de los procesos y de los productos finales son diferentes.

En vista de lo anterior, resulta absurdo establecer que el experto medio en la materia se basaría en un catalizador de oligomerización para obtener uno de polimerización y más absurdo aún que el examinador sugiera que esto es así simplemente porque es posible polimerizar oligómeros simplemente cambiando las condiciones del proceso. Esto claramente deja entrever un desconocimiento de las diferencias entre un proceso de oligomerización y uno de polimerización, así como también el efecto que el cambio de las condiciones y los reactivos puede tener sobre la actividad del catalizador, sin mencionar la variación en la velocidad

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

3



a la que se degrada un catalizador que fue diseñado para operar a condiciones que son claramente menos severas.

En conclusión el solicitante considera que los argumentos de ese Despacho no desvirtúan de manera alguna la altura inventiva de la presente solicitud, ya que está tratando de comparar dos anterioridades relacionadas con materia completamente diferente para obtener el objeto de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

- a) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 59 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.
- b) Que se revoque la resolución No. 31908 del día 25 de mayo de 2012 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante

Señor Superintendente,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
T.P. 20824 del C.S.J.



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO J. C. DE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
persona y Dña. *Adriana Rodriguez*
quien exhibió el documento *41654882* Bogotá
y Tarjeta de Identificación *20824* 05 JUL 2012
Fecha *[Signature]*

Guillermo Chavez Crisostomo
NOTARIO

[Large handwritten signature]
Guillermo Chavez Crisostomo
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.